

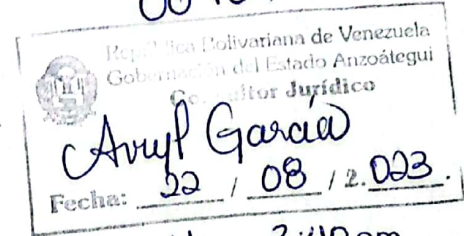
LDA-P-0020-08-2023

17/08/2023

Para: **Lcda. Yolimar Ledezma**
Secretaria General de Gobierno

De: **Lcdo. Gabriel Hernández**
Presidente del Instituto de Beneficencia
Pública del Estado Anzoátegui (LOTERÍA
DE ANZOÁTEGUI)

Asunto: **Solicitud de Gaceta para la creación de la
Comisión de Contrataciones Publicas de
la Lotería de Anzoátegui**



Hora: 3:40 pm

Atención: Dr. Sergio Millán
Consultoría Jurídica.

Me dirijo a usted respetuosamente con un cordial saludo Patriótico, Revolucionario, Bolivariano, Anti-imperialista, Socialista y profundamente Chavista; solicito de sus buenos oficios para enviar vía correo electrónico Sgg.anzoategui.publicaciones@gmail.com la relación de los miembros que conforman la comisión de contrataciones, se mencionan a continuación para su respectiva publicación en Gaceta Oficial.

| Nombre y Apellido | Cedula de Identidad | Cargo |
|----------------------------------|---------------------|----------------|
| Gabriel Antonio Hernández Trillo | 24.230.825 | Presidente |
| Antonio José Guzmán Gamboa | 8.269.415 | Vicepresidente |
| Javier Alirio Peña Díaz | 12.438.401 | Director |
| Sinahi Del Valle Bastardo Tovar | 23.734.393 | Directora |
| Kathlenn Ohaide Rollins Nuñez | 14.011.330 | Directora |

Sin otro particular al cual hacer referencia, me suscribo.



LOTERÍA DE
ANZOÁTEGUI
R.I.F G-200168935
LCDO. GABRIEL A. HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
DECRETO N° 30 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023
GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI N° 15 ORDINARIO
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023

**INSTITUTO DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI (LOTERIA DE ANZOATEGUI)**

República Bolivariana de Venezuela
Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui
Despacho del Presidente

Barcelona, Quince 15 de agosto de 2023

Providencia Administrativa N° LTDA-PTE-001-08-2023

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 7 y 13 numeral 2 y 4, de la Ley del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui, publicado en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui, N° 10 Extraordinaria, de fecha 17 de febrero de 2023, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta lo siguiente.

Providencia Administrativa donde se Designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui)

Artículo 1: Se crea la **Comisión de Contrataciones del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui)**. Adscrita a la Presidencia de la Institución, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económico financiera.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los integrantes que a continuación se mencionan.

| AREA | MIEMBROS PRINCIPAL | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------------------|---|---|
| ECONOMICO FINANCIERA | Isabel Judith Serrano Ci: 9.295.237 | Alianth Miguel Perez S. Ci: 20.448.895 |
| LEGAL | Luis Eduardo Bravo Lara Ci: 10.939.523 | Diagnis José Moya Meza Ci: 27.584.076 |
| TECNICA | Yoelis Yanett Flores G. Ci: 17.536.768 | Ali Rafael Gómez G. Ci: 24.983.122 |

Artículo 3: Se designa a la ciudadana Anyela Emiriana Azocar Rodríguez. Titular de la Cedula de identidad N° 25.722.374, como **Secretaria Principal** y a la ciudadana Virginia Del Rosario Briceño Orence. Titular de la cedula de identidad N° 8.263.236, como **Secretaria Suplente** de la **Comisión de Contrastaciones de la Institución.**

Artículo 4: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui), así como su suplente cuando corresponda, tendrá derecho a voz mas no a voto, de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5: La Secretaria, así como su suplente cuando corresponda, de la Comisión de Contrataciones, se encargara de compilar, organizar y suministrar, toda la información y documentación que sea necesaria, para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones

Artículo 6: La Comisión de Contrastaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, y deberá consignar por escrito las razones para su desistimiento dentro del día hábil siguiente a este.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8: Los miembros y representantes designados, conforme lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10: La presente Providencia Administrativa, comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ TRILLO

Presidente


ANTONIO JOSÉ GUZMÁN GAMBOA

Vicepresidente


JAVIER ALIRIO PENA DÍAZ

Director


SINAHÍ DEL VALLE BASTARDO

Directora


KATHLENN CHAIDE ROLLINS

Directora